

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E., septiembre 11 de 2023

Citar este número al responder: 0750-729262022

Señor:

JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA
Representante legal del Hotel Maguipi S.A.S
Buenaventura D.E.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución No. 0750No. 0752-0403 (16 de agosto de 2022) "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL HOTEL MAGUIPI S.A.S", se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial - Reposición y Director General - Apelación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ

Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Jairo Alberto Jimenez - Técnico Administrativo

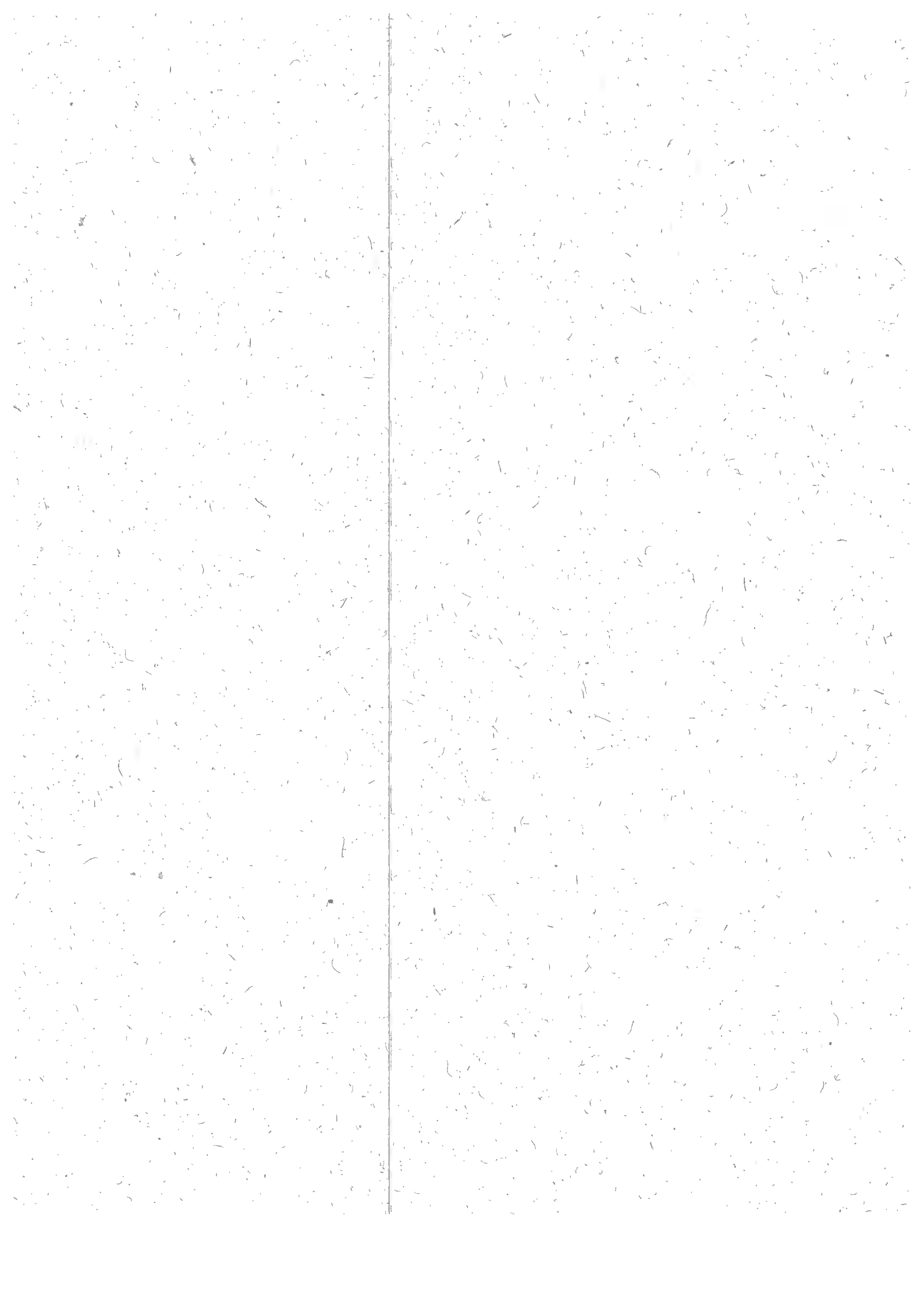
Archívese en: 0752-010-002-040-2018

VERSIÓN: 01

Fecha de aplicación: 2019/06/07

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0350.43



RESOLUCIÓN 0750 No. **07520403** DE 2022

16 AGO. 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL AL HOTEL MAGUIPI S.A.S"**

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 073 de 2017, Acuerdo 009 de 2017 demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria par el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0700-0254, del 8 de abril de 2022, la - CVC - actualizo para el año 2022 la escala tarifaria establecida en la anterior Resolución 0100 No. 0700-0949, del 9 de marzo de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- mediante Resolución 0750 No. 0752-0425-2018 de septiembre 12 de 2018, otorgó una concesión de aguas superficial al señor JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.485.692 como representante legal al establecimiento comercial turístico HOTEL MAGUIPI S.A.S con Nit 900.197.102-3, quedando estipulado en el artículo octavo de la misma resolución que la concesión otorgada queda sujeto al pago por los servicios de seguimientos.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste CVC, ordenará al HOTEL MAGUIPI S.A.S identificado bajo el NIT 900.197.102-3, representado legalmente por el señor JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.692, al pago anual por servicios de seguimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente al año 2022, por motivo del derecho ambiental otorgado.

Que el HOTEL MAGUIPI S.A.S., representado legalmente por el señor JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.692, no presentó los costos de operación de la concesión de aguas superficiales para la vigencia 2022.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No. **07520403** DE 2022

16 AGO. 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL AL HOTEL MAGUIPI S.A.S"**

Que en la Resolución 0750 No. 0752 – 0425 (septiembre 12 de 2018) "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD HOTELES ESPECIALES S.A.S." en su artículo octavo del párrafo tercero indicó que "De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de Enero por solo un año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma."

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades legales el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al HOTEL MAGUIPI S.A.S con Nit 900.197.102-3, representado legalmente por el señor JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.692, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 961.580,00) M/CTE**, por concepto de seguimiento correspondiente al año 2022, de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 0750 No. 0752-0425 de septiembre 12 de 2018, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- Dirección Ambiental Regional - Pacífico Oeste.

PARAGRAFO: Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura – Valle, en la Carrera 2B No.7-26, calle Curabadó, Distrito de Buenaventura; deberá entregar adjunto a este acto administrativo el respectivo tabulado con el fin de realizar el pago en la entidad bancaria.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura –Valle, Carrera 2B No.7-26, calle Curabadó, Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución presta merito ejecutivo de conformidad con los Artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011, por lo anterior, vencido el término concedido sin que el titular del permiso haya efectuado el pago de la obligación impuesta dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

RESOLUCIÓN 0750 No. **07520403** DE 2022

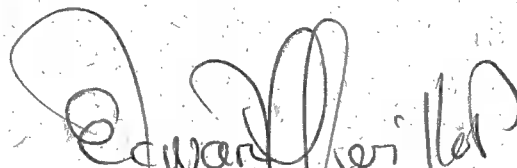
(**16 AGO. 2022**)
"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL AL HOTEL MAGUIPI S.A.S"

ARTICULO CUARTO: Notificar Personalmente al señor JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.692 como representante legal al establecimiento comercial turístico HOTEL MAGUIPI S.A.S, con Nit. 900.197.102-3, el presente acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de Apelación ante el Director General; de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal. De conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Distrito de Buenaventura a los

16 AGO. 2022


EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo
Revisó: Sharon Guápi – Abogado Contratista

Expediente No. 0752-010-002-040-2018

